



Resolución Ejecutiva Regional

N° 222 -2024-GRSM/GR

Moyobamba, 05 AGO. 2024

VISTO:

El Expediente N° 001-2024730798, que contiene el Memorando N° 868-2024-GRSM/GR, Informe N° 012-2024-GRSM/GRDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia (en adelante, el Decreto Legislativo), se establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad. La estructura orgánica mínima necesaria de las Sociedades de Beneficencia para el cumplimiento de su finalidad, es entre otros, el Directorio, conforme al literal a), del artículo 6° del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8, del Decreto Legislativo, establece que: *“El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio”*. Asimismo, el numeral 8.2. prescribe que la composición del directorio es la siguiente: *“a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio. b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia”*;

Que, no es menos importante precisar que, de conformidad con el artículo 8, numeral 8.3, del Decreto Legislativo, *“La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. El/La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan”*;

Que, el numeral 6.2.1 de la sección 6.2 - Lineamiento 2: Designación y remoción como miembro del Directorio y Gerente/a General de la Sociedad de Beneficencia, de los Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio





Resolución Ejecutiva Regional

N° 222 -2024-GRSM/GR

y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP de fecha 3 de mayo de 2019 (en adelante, los lineamientos), establece que el procedimiento a seguir para la designación del miembro del Directorio, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien debe emitir un informe a través del cual verifica la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para la designación de miembros del Directorio y Gerente/a General;

Que, en cumplimiento del numeral 6.2.1 de la sección 6.2 de los lineamientos, mediante Informe N° 012-2024-GRSM/GRDS de fecha 02 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, concluye en el siguiente extremo: "(...) *dejar sin efecto la designación del Sr. José Luis Pajuelo Chumpitazi, como miembro de la beneficencia Pública de Lamas, asimismo realizar la designación del Lic. Willy Reátegui Linarez, profesional que cumple con los requisitos establecidos para ser designado como miembro del Directorio de la Sociedad de beneficencia de Lamas*";

Que, con Memorando N° 868-2024-GRSM/GR de fecha 8 de enero de 2024, el Gobernador Regional autorizó emitir acto resolutivo designando al Lic. WILLY REÁTEGUI LINAREZ, como representante de la Entidad Gobierno Regional San Martín, para conformar el Directorio de la Beneficencia Pública de Lamas a partir del 08 de agosto de 2024, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal d. del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con el informe mediante el cual se verifica la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo señalado en los numerales 5.2 y 5.3 de los Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP; y, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 08 de agosto de 2024 al Lic. **WILLY REÁTEGUI LINAREZ**, como representante del Gobierno Regional San Martín para conformar el Directorio de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Lamas, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas, en la forma prevista por Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL